

Clase: DIVISORIO
Demandante: JUAN ANTONIO BERMUDEZ VARGAS Y OTROS
Demandado: JOSE YANELY BERMUDEZ VARGAS Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2017-00012-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo indicado por la abogada RITA LUCIA TRILLERAS NAVARRO, en escrito que antecede, es menester recordar a las partes que este tipo de actuaciones deben ser impulsadas por los directos interesados, en este caso le corresponde al abogado allegar el nombre de los sucesores procesales del ausente para continuar con el proceso, ya que el juez no lo puede hacer de oficio, y por supuesto, se debe acreditar la calidad de sucesor procesal.

Por lo anterior, el Despacho ha cumplido con realizar los requerimientos del caso tanto a la parte demandante como a la demandada, los cuales se encuentran actuando con apoderado judicial, profesionales concedores del derecho; sin embargo, se precisa que lo anterior no impide que el proceso continúe con su trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elizabeth Espinosa Díaz

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.063 de fecha 22 de octubre de 2020,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria